



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 784 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **RIOS SANJUAN JUSTO PASTOR** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **876.163**, ocurrido el día **07 de abril de 2020**, según Registro Civil de defunción con Indicativo Serial No. 07068498, se presentó la señora **RIOS GAVALO MARIBEL DEL ROSARIO** identificada con cédula de ciudadanía No. **45.457.065**, el cual mediante radicado No. EXT-BOL-21-006147 de 16 de marzo de 2021 y EXT-BOL-21-007578 de 30 de marzo de 2021, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple cédula de ciudadanía del causante **RIOS SANJUAN JUSTO PASTOR**, ya identificado
- Copia simple cédula de ciudadanía de la solicitante **RIOS GAVALO MARIBEL**, ya identificada.
- Copia autentica Registro Civil de defunción con indicativo Serial No. 07068498, registrado en la Notaria 4 de Cartagena, en el que se indica que el señor **RIOS SANJUAN JUSTO PASTOR**, falleció el día **07 de abril de 2020**, en la ciudad de Cartagena.
- Certificado de gastos CR-GER-5.1-389-2020 de 03 de julio de 2020 expedido por la funeraria RECORDAR en el que se indica que el titular del servicio es la señora **RIOS GAVALO MARIBEL**, ya identificada y donde se indican los valores de los servicios prestados.

Mediante **Resolución No. 1648 de 23 de mayo de 1994**, el Fondo Territorial de pensiones de Bolívar reconoció una pensión mensual de jubilación por valor de \$104.637.00, a partir de la dejación del cargo.

Que, respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

ARTÍCULO 51. Auxilio Funerario. *La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.*

(...)

Revisada la documentación allegada, se encuentra que la señora **RIOS GAVALO MARIBEL DEL ROSARIO**, ya identificada, sufragó los gastos ocasionados por el deceso del señor **RIOS SANJUAN JUSTO PASTOR**, ya identificado, tal y como se observa en la Certificado de gastos CR-GER-5.1-389-2020 de 03 de julio de 2020 expedido por la funeraria RECORDAR en el que se indica que el titular del servicio es la señora **RIOS GAVALO MARIBEL**, ya identificada y donde se indican los valores de los servicios prestados.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 784 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento se encuentra que el señor **RIOS SANJUAN JUSTO PASTOR**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar y su mesada para el año 2020 era del valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOSIETO TRES PESOS M/CTE (\$877.803.00)**.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1013 de 01 de Septiembre de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, a favor de la señora **RIOS GAVALO MARIBEL DEL ROSARIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.457.065** con ocasión del fallecimiento del señor **RIOS SANJUAN JUSTO PASTOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **876.163**.

Por lo expuesto se reconocerá a favor de la señora **RIOS GAVALO MARIBEL DEL ROSARIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.457.065**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, por concepto de auxilio funerario.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señora **RIOS GAVALO MARIBEL DEL ROSARIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.457.065**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento del señor **RIOS SANJUAN JUSTO PASTOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **876.163**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se imputará al CDP No. 1013 de 01 de septiembre de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 2.1.2.02.02.009-0106 de la vigencia presupuestal del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señor **RIOS GAVALO MARIBEL DEL ROSARIO**, ya identificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 784 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 29 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Jan Vega Ortiz
Contratista

Revisó:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado